



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 24 2008-CMPP

Puno, 03 de diciembre del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Visto en Sesión de Concejo Ordinaria del día de la fecha el Dictamen N° 18-2008 - de la Comisión Permanente de Asuntos Legales y Reglamentos, y demás actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante, con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, durante la estación de pedidos de las sesiones ordinarias de Concejo, los regidores vienen efectuando una serie de requerimientos y observaciones al órgano ejecutivo. Pedidos que en algunas ocasiones, por la naturaleza de las sesiones de concejo, no permiten una respuesta que satisfaga sus inquietudes, lo que mejoraría a través de un mecanismo más expeditivo que permita dar lugar a respuestas directas e inmediatas y en algunos casos dar soluciones al pedido efectuado. Siempre en cuando se trate de acciones que corresponde implementar y decidir al ejecutivo.

Que, este mecanismo vendría a ser LAS REUNIONES DE COORDINACIÓN ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL Y EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, integrado por los regidores, alcalde y principales funcionarios. Cuyo objetivo es lograr una comunicación más directa del Concejo con la parte ejecutiva. Ahorrando de este modo, tiempo y trámites. Ya que mediante este mecanismo, los regidores hacen llegar de forma directa sus pedidos y observaciones a las diferentes áreas, y obtienen respuestas inmediatas y en algunos casos, el compromiso de solucionarlos en un tiempo determinado.

Que, bien es cierto, esta es una instancia que no contempla la Ley Orgánica de Municipalidades, nada impide su conformación, ya que no tiene carácter vinculante o obligatorio, sino de coordinación y concertación, en bien de la gestión municipal y por ende el bienestar de la ciudad. Sujeto más al animo de buscar el dialogo y eficiencia en la marcha del gobierno local.

Que, conforme al Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad, ha aprobado lo siguiente;

ACUERDO:





Concejo Provincial de Puno

Artículo 1°.- INSTITUIR LAS REUNIONES DE COORDINACIÓN ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL Y EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, como mecanismo de concertación y coordinación destinado a contribuir al desarrollo de la Gestión Municipal.

Artículo 2°.- Las Reuniones de Coordinación a que hace referencia el Artículo Primero, se desarrollaran la última semana de cada mes, en el salón de banderas del Palacio Municipal. Corresponde al Alcalde Provincial o quien delegue su convocatoria a través de la Secretaría General fijando el día y hora y, de ser el caso, la agenda correspondiente. En caso de no ser convocada por el Alcalde, esta podrá ser convocada a solicitud de las dos terceras partes de los miembros hábiles del Concejo Municipal.

Artículo 3°.- Forman parte de estas reuniones: El Alcalde, los Regidores, y todos los Gerentes y Sub Gerentes del Gobierno Local. Teniendo la calidad de Obligatorio para los funcionarios municipales.

Artículo 4°.- Las Reuniones de Coordinación no forman parte de las sesiones de Concejo a que hace referencia la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno de Concejo. Actúa como secretario el Secretario del Concejo o Secretario General según corresponda.

Artículo 5°.- Los Acuerdos adoptados en las reuniones de coordinación a solicitud de alguno de sus integrantes pueden ser elevados al Concejo Municipal para su estudio y Dictamen correspondiente. De corresponder a acciones netamente ejecutivas, estas son puestas a consideración del área correspondiente, encargando al Gerente Municipal su implementación. Dando cuenta al Concejo y al Alcalde de su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. *JUAN E. MONZÓN GRANDA*
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PUNO

Ing. Lito Bustos Castillo
Alcalde